



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ROSA CECILIA QUINTERO DE QUINTERO
Demandado: MARIA LIBIA FRANCO RESTREPO
Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 05-001-41-05-004-2021-00658
Decisión : Propone conflicto negativo de competencia.

ANTECEDENTES

Mediante decisión proferida el día 20 de octubre de 2021, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín dispuso declararse incompetente para conocer del presente proceso, argumentando que el valor de las pretensiones de la demanda no supera los 20 S.M.L.M.V.; ordenando en consecuencia la remisión del expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante estima sus pretensiones inferiores a 20SMLMV.

Sin embargo en la presente acción se se incluye como pretensión de condena principal “Que se condene el reintegro del trabajador por parte de la hoy demandada a su puesto de trabajo, en fundamento de sus penosas enfermedades y no esperanza de rehabilitación”.

Pretensión que, en razón de su naturaleza, debe ser asumida en primera instancia por el Juez Laboral del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del C.P.L. y la S.S.

la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión teniendo en cuenta para ellos los tiempos de servicio laborados por el actor en la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica CORELCA S.A E.S.P, los cuales según el certificado de información laboral que obra en el expediente se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En ese orden de ideas, se ha de considerar entonces que los competentes para tramitar el presente proceso son los Jueces Laborales del Circuito de la Ciudad de Medellín, en primera instancia. Por lo que considera esta judicatura que deberá declararse la incompetencia para asumir el conocimiento del mismo, tal y como lo estableció de igual forma el juzgado de origen, por lo que en consecuencia resuelve suscitar el conflicto negativo de competencia para que sea el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de decisión Laboral, quien determine a quien le corresponde dar trámite al proceso de la referencia.

En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero.- DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda promovida por ROSA CECILIA QUINTERO DE QUINTERO contra MARIA LIBIA FRANCO RESTREPO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo.- PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, y en consecuencia remitir las presentes diligencias al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, a fin de que resuelva la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 196, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de NOVIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

decdb892d30fcd871d89da682c6a7f7a5c927bad3d5e2f1330cf2a6
b970b1414

Documento generado en 05/11/2021 10:40:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**